



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria  
AJT/7709/2023 HABITATGE  
Codi document: ASC17I01A2

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 22 de mayo de 2023, ha adoptado el siguiente :

ACUERDO

El artículo 29 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, establece que el fomento de la conservación, la rehabilitación y la gran rehabilitación del patrimonio inmobiliario residencial es objeto de la actuación prioritaria de la Generalidad de Cataluña y los entes locales para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 está prevista la dotación de estas actuaciones, por el importe de 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 35 1520 780001.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras Específicas se ajusta a lo previsto en el artículo 17.3 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras Específicas.



Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 19.2 y 19.3 de la Ordenanza, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo ello, SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad, cuyo texto consta en el expediente AJT/7709/2023.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la accesibilidad, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas en el punto anterior de este acuerdo, cuyo texto consta en el expediente AJT/7709/2023.

La efectividad de esta convocatoria queda condicionada a la publicación de las Bases Reguladoras Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, y a su aprobación definitiva.

**Tercero.-** Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria por un importe de doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a la aplicación 35 1520 780001 del presupuesto del ejercicio 2023.

**Cuarto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación el anuncio de estas Bases Reguladoras Específicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para que se puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren adecuadas. De no formularse transcurrido el plazo de información pública de veinte días hábiles, el acuerdo inicial se convertirá en definitivo.

Una referencia de este anuncio se publicará en el DOGC.



**Quinto.** Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD